

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
2 Dos	Auxiliar Servicios General	5335	07
1 Uno	Director de Clínica Policial	2010	17
1 Uno	Técnico Operativo Policial	4080	08
2 Dos	Secretario Ejecutivo Policial	5040	19
1 Uno	Secretario Ejecutivo Policial	5040	20
1 Uno	Auxiliar Administrativo Policial	5120	20
1 Uno	Auxiliar Administrativo Policial	5120	12
1 Uno	Auxiliar Administrativo Policial	5120	09
1 Uno	Operario Calificado Policial	5300	19

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1260 de 1994 y 118 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Camilo Ospina Bernal.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### DECRETO NUMERO 4316 DE 2005

(noviembre 25)

*por el cual se asciende a un personal de Oficiales Generales y de Insignia de las Fuerzas Militares.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 33 y 65 del Decreto-ley 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y 65 del Decreto 1790 de 2000 y por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 51, 52, 53 y 55 del mismo Decreto, asciéndese a los siguientes Oficiales Generales y de Insignia de las Fuerzas Militares en las fechas que a continuación se indica:

#### AL GRADO DE GENERAL

##### Con fecha siete (7) de diciembre de 2005

1. MG LAB CAMPO PLATA HECTOR 14952313

##### Con fecha diez (10) de diciembre de 2005

1. MG VPI BALLESTROS RODRIGUEZ JORGE 14948838

#### AL GRADO DE MAYOR GENERAL O VICEALMIRANTE

##### Con fecha primero (1°) de diciembre de 2005

1. BG ING GONZALEZ PEÑA OSCAR ENRIQUE 19208872

##### Con fecha quince (15) de diciembre de 2005

1. BG CAB CORREA ZAMBRANO MARIO ENRIQUE 3227084

2. CALM ESP CELY NUÑEZ EDGAR AUGUSTO 9080750

3. CALM ESP YANCE VILLAMIL LUIS FERNANDO 9074158

4. BG INF SAAVEDRA SAENZ CARLOS OVIDIO 19135958

##### Con fecha dieciséis (16) de diciembre de 2005

1. BG ING ARDILA SILVA LUIS ALBERTO 19177233

2. BG VPI RUBIANO GROOT ROMAN RICARDO 438391

3. CALM LAM PARRA CIFUENTES JAIME ALBERTO 9080749

##### Con fecha diecisiete (17) de diciembre de 2005

1. BG VPI URUEÑA MOLINA JOSE VICENTE 14987365

Artículo 2°. Los ascensos conferidos en el artículo anterior deberán someterse a la aprobación del honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2 de la Constitución Política y 47 del Decreto-ley 1790 de 2000.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

*Camilo Ospina Bernal.*



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETOS

### DECRETO NUMERO 4304 DE 2005

(noviembre 25)

*por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia. S. A. y se determinan las funciones de la Dirección de Riesgos.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1618 de 2002 se estableció la estructura del Banco Agrario de Colombia S. A. y se determinaron las funciones de sus dependencias;

Que la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S. A., decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la modificación de su estructura, de acuerdo con el Acta número 265 del 10 de noviembre de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la estructura del Banco Agrario de Colombia la Gerencia de Riesgo Financiero, así como las funciones descritas en el artículo 6° del Decreto 1618 de 2004.

Artículo 2°. Créase en la estructura del Banco Agrario de Colombia la Dirección de Riesgos, dependiendo directamente de Presidencia del Banco.

Artículo 3°. Son funciones de la Dirección de Riesgos, las siguientes:

a) Asesorar a los órganos Directivos del Banco, en el desarrollo y mantenimiento de estrategias que garanticen la administración de los riesgos de Mercado, Crediticios y Operacionales;

b) Definir las políticas y estrategias del Banco para lograr un adecuado control de los diferentes riesgos y desarrollar mecanismos de evaluación permanente de las mismas;

c) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición, evaluación y control de los riesgos inherentes a los negocios de tesorería, de acuerdo con las políticas y límites establecidos por la Junta Directiva para esta clase de operaciones;

d) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición y evaluación de los riesgos financieros de Liquidez, Tasa de Interés y Tasa de Cambio en el Banco;

e) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición y evaluación de los riesgos de crédito en todos el portafolio del Banco;

f) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición y evaluación de los riesgos operacionales que se presenten en el Banco;

g) Diseñar estrategias relacionadas con la medición del riesgo del crédito que permita orientar la labor preventiva de administración de cartera;

h) Responder por la utilización racional y efectiva del presupuesto asignado a la Dependencia;

i) Ejercer las demás funciones que señale la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 1618 del 2 de agosto de 2002 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Andrés Felipe Arias Leiva.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

### DECRETO NUMERO 4341 DE 2005

(noviembre 25)

*por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, presentó la justificación técnica de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, la cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable para efectos de modificar su planta de personal;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, en sesión del 10 de noviembre de 2005 decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal de acuerdo con el Acta No. 007 de la misma fecha,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta los siguientes cargos de empleados públicos: